



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO DE EL TORNO CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2019.**

En la Casa Consistorial de la Eatim de El Torno siendo las 11:10 horas del día 10 de diciembre de 2019 se constituyó en Sesión extraordinaria previa Convocatoria al efecto de fecha 3/12/2019 el Pleno de la Junta Vecinal bajo la Presidencia de D. Sebastián Ángel Gómez Castellanos, Alcalde. Asistiendo D<sup>a</sup> Beatriz Gómez Sampayo, Concejal y no haciéndolo D. Pedro Javier Colado Rojas, Superándose en consecuencia el quórum exigido por la ley mínimo de un tercio del mínimo de miembros del Pleno.

Seguidamente se pasó a conocer el Orden del Día bajo la siguiente secuencia.

**PRIMERO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2019.**

Conoció el Pleno el citado Expediente, Anexo I. erigiéndose así mismo previamente en Comisión de Hacienda.

Tras ello se acordó por unanimidad

1º Informar positivamente el citado Expediente

2º Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito 1/2019 por importe de 110.120'77 € Según consta en Anexo I.

3º Remitir el anterior acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia para su exposición pública por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN PROYECTO II FASE VIVIENDA TUTELADA.**

Conoció el Pleno el citado Expediente cuya Memoria Valorada de las Obras se une a la presente acta como Anexo II. En dicho Proyecto consta que la citada Obra no posibilita su denominación en lotes.

Seguidamente por Unanimidad de acuerdo:

- Se acordó el Proyecto denominado II Fase Vivienda Tutelada por importe de 118.680'82 Euros. Redactado por el Arquitecto D. Guillermo Pérez García. Proyecto no susceptible de decisión por lotes.

**TERCERO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2019.**



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Conoció el Pleno el citado Expediente, Anexo III erigiéndose así mismo previamente en Comisión de Hacienda.

Tras ello se acordó por unanimidad

1º Informar positivamente el citado Expediente

2º Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito 2/2019 por importe de 118.680'82 € Según consta en Anexo III.

3º Remitir el anterior acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia para su exposición pública por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

**CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN OBRA II FASE VIVIENDA TUTELADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Conocido el Pleno el citado Expediente y tras ello de acuerdo por unanimidad.

1º.- Iniciar el Expediente de Contratación de la Obra denominada II Fase Vivienda Tutelada Mediante Procedimiento Abierto Simplificado.

2º.- Aprobar el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares del citado Expediente Según consta en Anexo IV a la presente acta.

3º.- Publicar e Incluir el expediente en la plataforma estatal de Contratación.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia finalizó la Sesión a las 11:25 horas del mismo día de toda la cual levanto la presente acta que como Secretario Certifico.

EL ALCALDE



Fdo. Sebastián Ángel Gómez Castellanos.

EL SECRETARIO



Fdo. Antonio María Rodríguez Aguilera



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

**ANEXO I**



ENTIDAD DE AMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL  
MUNICIPIO DE EL TORNO (CIUDAD REAL)

**EXPEDIENTE 1/2019**

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**  
**MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO Y**  
**SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO**  
**DE 2019**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

1. PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO
2. MEMORIA DE ALCALDÍA
3. INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
4. INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)



ENTIDAD DE AMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL  
MUNICIPIO DE EL TORNO (CIUDAD REAL)

**PROVIDENCIA DE ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL  
PROCEDIMIENTO**

Como consecuencia de mayores gastos que se prevén realizar para este ejercicio económico, sin que puedan demorarse al próximo por los siguientes motivos la inexistencia de crédito para gastos imprescindibles y necesarios del presente ejercicio, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o el que existe es insuficiente y no ampliable y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, de acuerdo con el desglose que se indica en la Memoria, por todo ello se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en un Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito.

Por todo ello y por medio de la presente:

**DISPONGO:**

1.- Incoar expediente de modificación de créditos presupuestarios en la modalidad de Crédito Extraordinario y suplemento de crédito, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

2.- Que por Secretaría-Intervención se emita informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en la tramitación de la presente modificación presupuestaria, así como sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

3.- Una vez instruido lo anterior, sométase el expediente al órgano competente para su aprobación.

En El Torno, a 22 de noviembre de 2019

**EL ALCALDE,**

Pdo: Sebastián Angel Gómez Castellanos



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)



ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL  
MUNICIPIO DE EL TORNO (CIUDAD REAL)

**MEMORIA DE ALCALDÍA**

De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario y suplemento de Créditos.

La modificación de créditos propuesta como expediente de modificación de créditos del Presupuesto núm: 1/2019, que adopta la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos, en cuanto a los gastos propuestos, presenta el siguiente detalle.

**Altas en partidas de Gastos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
161 209	Cánones	7.200,00 €
161 213	Maquinaria Instalaciones Técnicas y Utillaje ATM	3.000,00 €
169 143	Empleo garantía juvenil	2.000,00 €
169 22799	Otros Trabajos Realizado por otras empresas y profesionales Arquitecto	10.000,00 €
169 61901	Vías Públicas	16.000,00 €
230 131	Plan de empleo Ayto. Ludotecario	2.263,00 €
230 160	Cuotas Seguros Social Plan empleo ayto. ludotecario	762,77 €
230 22105	Hogar del Jubilado servicio de comidas	13.500,00 €
232 22799	Otros Trabajos Realizados por otras empresas y profesionales Mantenimiento Alumbrado Público	3.500,00 €
330 221	Suministro de Energía eléctrica	5.000,00 €
338 131	Laboral Operario Servicios Múltiples	2.000,00 €
338 160	Cuota Seguros Sociales limpiadora	600,00 €
439 226	Actividades Culturales y Deportivas	8.000,00 €
459 131	Plan de empleo Ayto. Mantenimiento Vías Públicas, z. verdes, edifi.	10.400,00 €
459 160	Cuotas Seguros Sociales Plan de empleo Ayto. Mantenimiento	4.200,00 €



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

912 100	Retribuciones miembros de la Corporación	2.250,00 €
920 143	Personal Laboral	3.200,00 €
920 160	C. Seguros Sociales	1.000,00 €
920 22699	Otros gastos diversos Festejos	15.245,00 €
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>110.120,77 €</b>

**FINANCIACIÓN**

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

- 1) Remanente Líquido de Tesorería

**JUSTIFICACIÓN**

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: por la inexistencia de créditos para gastos imprescindibles y necesarios del presente ejercicio
- II La inexistencia de crédito o insuficiencia de este en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. En el caso de Suplemento de Crédito, no existe saldo de crédito no comprometido suficiente en la partida correspondiente. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito se verifica en el nivel en que esté establecida la bolsa de vinculación jurídica.

El Torno, a 22 de noviembre de 2019

**EL ALCALDE,**  
  
Fdo.: Sebastián Ángel Gómez Castellanos



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)



ENTIDAD DE AMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL  
MUNICIPIO DE EL TORNO (CIUDAD REAL)

### **INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

D. ANTONIO MARIA RODRIGUEZ AGUILERA, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de E.A.T.I.M. de El Torno, **emite el siguiente**

#### **INFORME**

**ASUNTO:** Expediente nº.1/2019 en la modalidad de Crédito Extraordinario y suplemento de Crédito del vigente presupuesto del año de 2019.

Vista la Providencia del Alcalde-Presidente por la que se incoa el expediente nº 1/2019 de modificación de créditos presupuestarios mediante Créditos Extraordinarios y suplemento de Crédito, así como la obligación contenida en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre; estos servicios jurídico- económicos

#### **INFORMAN**

##### **PRIMERO.-** Legislación Aplicable

- Los artículos 169 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22 2.e) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

**SEGUNDO.-** El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y suplemento de Crédito, por la inexistencia de créditos para gastos imprescindibles y necesarios del presente ejercicio

El importe del expediente que se propone en la preceptiva Memoria de Alcaldía asciende a 110.120,77 €.

Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario (Crédito Extraordinario) así como aquellos para los que el crédito previsto es insuficiente y no puede ser objeto de ampliación (Suplemento de Crédito) son los siguientes:

Altas en partidas de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
161 209	Cánones	7.200,00 €
161 213	Maquinaria Instalaciones Técnicas y Utilaje ATM	3.000,00 €
169 143	Empleo garantía juvenil	2.000,00 €
169 22799	Otros Trabajos Realizado por otras empresas y profesionales Arquitecto	10.000,00 €
169 61901	Vías Públicas	16.000,00 €
230 131	Plan de empleo Ayto. Ludotecario	2.263,00 €
230 160	Cuotas Seguros Social Plan empleo ayto ludotecario	762,77 €
230 22105	Hogar del Jubilado servicio de comidas	13.500,00 €
232 22799	Otros Trabajos Realizados por otras empresas y profesionales	



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

	Mantenimiento Alumbrado Público	3 500,00 €
330 221	Suministro de Energía eléctrica	5 000,00 €
338 131	Laboral Operano Servicios Multiples	2 000,00 €
338 160	Cuota Seguros Sociales limpiadora	600,00 €
439 226	Actividades Culturales y Deportivas	8 000,00 €
459 131	Plan de empleo Ayto. Mantenimiento Vías Públicas, z. verdes, edifi.	10 400,00 €
459 160	Cuotas Seguros Sociales Plan de empleo Ayto. Mantenimiento	4 200,00 €
912 100	Retribuciones miembros de la Corporación	2 250,00 €
920 143	Personal Laboral	3 200,00 €
920 160	C. Seguros Sociales	1 000,00 €
920 22699	Otros gastos diversos Festejos	15 245,00 €
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>110.120,77 €</b>

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:

- 1) Remanente Líquido de Tesorería

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Altas en partida de Ingresos		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
870	Remanente Líquido de Tesorería	110.120,77 €
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>110.120,77 €</b>

**TERCERO.- Órgano competente**

El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se aprobará por mayoría simple sin que sea necesario quórum especial.

**Excepción:** en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corriente se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo 177.5 del TRLHL será necesario acuerdo Plenario adoptado por mayoría absoluta según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (el TRLHL se remite al artículo 47.3 de la LRBRL que regulaba los acuerdo a adoptar por mayoría absoluta: dicha ley fue modificada posteriormente y los supuestos de mayoría absoluta se trasladaron al apartado 2 del mismo artículo 47).



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

**CUARTO.-** El procedimiento a seguir será el siguiente:

1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a la modificación en el caso que afecte a la situación de equilibrio presupuestario.

3.- Aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o, una vez resueltas las que se hayan presentado en el plazo máximo de un mes, se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento. Dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- El artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulador de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos y el 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que del expediente de modificación de Presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

5.- Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

6.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí solo, la efectividad del Acuerdo impugnado.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación Y el suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación nº 1/2019, bajo la modalidad de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, como a continuación se indica:



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Altas en partidas de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTIA
161 209	Cánones	7.200,00 €
161 213	Maquinaria Instalaciones Técnicas y Utilaje ATM	3.000,00 €
169 143	Empleo garantía juvenil	2.000,00 €
169 22799	Otros Trabajos Realizado por otras empresas y profesionales Arquitecto	10.000,00 €
169 61901	Vías Públicas	16.000,00 €
230 131	Plan de empleo Ayto. Ludotecario	2.263,00 €
230 160	Cuotas Seguros Social Plan empleo ayto. ludotecario	762,77 €
230 22105	Hogar del Jubilado servicio de comidas	13.500,00 €
232 22799	Otros Trabajos Realizados por otras empresas y profesionales Mantenimiento Alumbrado Público	3.500,00 €
330 221	Suministro de Energía eléctrica	5.000,00 €
338 131	Laboral Operario Servicios Múltiples	2.000,00 €
338 160	Cuota Seguros Sociales limpiadora	600,00 €
439 226	Actividades Culturales y Deportivas	8.000,00 €
459 131	Plan de empleo Ayto. Mantenimiento Vías Públicas, z. verdes, edifi.	10.400,00 €
459 160	Cuotas Seguros Sociales Plan de empleo Ayto. Mantenimiento	4.200,00 €
912 100	Retribuciones miembros de la Corporación	2.250,00 €
920 143	Personal Laboral	3.200,00 €
920 160	C. Seguros Sociales	1.000,00 €
920 22699	Otros gastos diversos Festejos	15.245,00 €
TOTAL GASTOS .....		110.120,77 €

Altas en partida de Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTIA
870	Remanente Líquido de Tesorería	110.120,77 €
TOTAL INGRESOS .....		110.120,77 €

En El Torno, a 22 de noviembre de 2019

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,



Secretaria María Rodríguez Aguilera



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)



ENTIDAD DE AMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL  
MUNICIPIO DE EL TORNO (CIUDAD REAL)

### **INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Vista la Providencia del Alcalde-Presidente por la que se incoa el expediente nº 1/2019 de modificación de créditos presupuestarios mediante Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito

Vista la Memoria de Alcaldía que se adjunta al citado expediente y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente INFORME

#### **I. NORMATIVA REGULADORA**

- Reglamento (CE) Nº 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Resolución de 14-09-2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

- Bases de Ejecución del Presupuesto

II. DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

a) Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Ejercicio 2019, emitido por la Intervención General, de fecha 05/03/2019.

- El Proyecto de Presupuesto de la Corporación Ejercicio 2019, en términos consolidados, CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria

III. INFORME

**PRIMERO.-** En la ejecución del Presupuesto, las situaciones que dan lugar a déficit en contabilidad nacional son las siguientes:

a) La utilización del Remanente de tesorería. Los gastos del ejercicio que se financian con este recurso (capítulo VIII) generan, por su importe, déficit en contabilidad nacional.

Según el artículo 21.1 del RD 1467/2007, de 2 de noviembre, no será necesaria la elaboración de Plan Económico-Financiero cuando la modificación de crédito se financie con Remanente de Tesorería para Gastos Generales; posponiéndose éste hasta la liquidación del presupuesto.

Según la contestación dada por la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES a consulta formulada por COSITALNETWORK "sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes.

En El Torno a 22 de noviembre de 2019

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR,**



Fdo. Antonio María Rodríguez Aguilera



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

ANEXO II

**MEMORIA VALORADA DE LAS OBRAS A  
EJECUTAR EN LA VIVENDA DE MAYORES  
2ª FASE.**

**E.A.T.I.M. EL TORNO. PORZUNA.  
(Ciudad Real).**

---



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

## **1.- ANTECEDENTES**

### **1.1.- OBJETO**

En la actualidad colindante a las oficinas municipales, se ha realizado la primera fase de construcción de la edificación Vivienda de Mayores del Torno. El objeto del presente documento técnico es la continuación de dicha construcción mediante la ejecución de la fase segunda.

La actuación consistirá básicamente:

- Construcción de la fase segunda correspondiente a la Vivienda de Mayores Municipal del Torno. Capítulos: estructura, cubierta inclinada y cerramientos exteriores de albañilería.

### **1.2.- TITULAR**

El propietario de todas las zonas públicas es E.A.T.I.M. El Torno. Porzuna.

### **1.3.- EMPLAZAMIENTO**

Plaza de Guadalupe nº 5.

### **1.4.- CLASE DE ACTIVIDAD**

Las instalaciones descritas anteriormente son todas ellas bienes de dominio público destinados a la finalidad que en su denominación se indica.

### **1.5.- CARACTERISTICAS DEL LUGAR**

Solar urbano destinado a la edificación de la futura Vivienda de Mayores del Torno.



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

## **1.6.- PROGRAMA DE NECESIDADES**

Las necesidades vienen marcadas por la adecuación de las instalaciones y obras en condiciones aptas para su uso.

## **2.- COMPOSICION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA**

### **2.1.- JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA**

La solución adoptada responde a las necesidades de las actividades a desarrollar, así a las propias características de los lugares donde se realizará la actuación.

## **3.- MEMORIA CONSTRUCTIVA**

Con la presente memoria y demás documentos anexos queda definida la presente memoria.

Transporte de tierras al vertedero a una distancia mayor de 20 km, considerando ida y vuelta, con camión bañera basculante cargado a máquina y con parte proporcional de medios auxiliares, considerando también la carga.

Colector de saneamiento colgado de PVC liso color gris, de diámetro 160 mm y con unión por encolado; colgado mediante abrazaderas metálicas, incluso p.p. de piezas especiales en desvíos y medios auxiliares, totalmente instalado, s/ CTE-HS-5.

Bajante de PVC, serie B, de 110 mm de diámetro, con sistema de unión por enchufe con junta pegada, conforme UNE EN1453-1; con una resistencia al fuego B-s1,d0, conforme UNE-EN 13501-1; colocada en instalaciones interiores de evacuación de aguas residuales, con collarín con cierre incorporado. Totalmente montada, incluyendo p.p. de piezas especiales (codos, derivaciones, etc) y p.p de medios auxiliares. Conforme a CTE DB HS-5.

Acero laminado S275 JR, en perfiles laminados en caliente para vigas, pilares, zunchos y correas, mediante uniones soldadas; i/p.p. de soldaduras, cortes, piezas especiales, despuntes y dos manos de imprimación con pintura de minio de plomo, montado y colocado, según NTE-EAS/EAV, CTE-DB-SE-A y EAE. Acero con marcado



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.

Forjado de 25+5 cm, formado por viguetas armadas semirresistentes de hormigón, separadas 60 cm entre ejes, bovedilla cerámica 50x25x25 cm y capa de compresión de 5 cm de HA-25/P/20/I, elaborado en central, mallazo de reparto 20x30x5, i/armadura (3,00 kg/m<sup>2</sup>), terminado. Según normas NTE, EHE-08 y CTE-SE-AE. Componentes del hormigón, acero, viguetas y bovedillas con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.

Forjado de 25+5 cm, formado por doble vigueta armada semirresistente de hormigón, separadas 70 cm entre ejes, bovedilla cerámica de 50x25x25 cm y capa de compresión de 5 cm de hormigón HA-25/P/20/I, elaborado en central, mallazo de reparto 20x30x5, i/armadura (6,00 kg/m<sup>2</sup>), terminado. (Carga total 600 kg/m<sup>2</sup>). Según normas NTE, EHE-08 y CTE-SE-AE. Componentes del hormigón, acero, viguetas y bovedillas con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.

Cargadero formado por vigueta autorresistente de hormigón pretensado, i/p.p. de emparchado con elementos de fábrica de ladrillo, replanteo, nivelación y aplomado, mermas y roturas, limpieza y medios auxiliares. Según RC-08. Medida la longitud ejecutada. Cargadero de vigueta autorresistente de hormigón pretensado con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.

Dintel de hueco recto con goterón, formado por chapa galvanizada de 125 mm de ancho, 2 cm de goterón y 4 mm de espesor, reforzada con un angular L 40.5, pintado con pintura de minio de plomo, soldado a la chapa y sujeta al forjado superior mediante tirantes de acero, y en los laterales, colocada y montada. Según normas NTE, CTE-DB-SE-A y EAE. Acero con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Dintel de hueco recto con goterón, formado por chapa galvanizada de 250 mm de ancho, 2 cm de goterón y 4 mm de espesor, reforzada con dos angulares L 40.5 pintados con pintura de minio de plomo, soldadas a la chapa y sujeta al forjado superior mediante tirantes de acero, y en los laterales, colocada y montada. Según

normas NTE, CTE-DB-SE-A y EAE. Acero con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.

Cubierta plana invertida no transitable constituida por: hormigón aligerado de espesor medio 10 cm en formación de pendientes comprendidas entre 0 y 5%, con tendido de mortero de cemento de 2 cm de espesor como capa de regularización; capa antipunzonante de 300 gr/m<sup>2</sup>, Danofelt PY 300; lámina sintética impermeabilizante a base de PVC, Danopol FV 1.2; capa separadora geotextil de 300 gr/m<sup>2</sup>, Danofelt PY 300; panel de aislamiento térmico de poliestireno extruído de 6 cm de espesor, Danopren TR-60; capa filtrante, geotextil de 200 gr/m<sup>2</sup>, Danofelt PY 200. Lista para extender capa de grava suelta y limpia (mínimo 5 cm de espesor). Incluye parte proporcional de: encuentros con petos elevando la impermeabilización 20 cm en la vertical respecto al acabado de cubierta, formados por: banda antipunzonante geotextil de 300 g/m<sup>2</sup> de fibra corta de poliéster no tejido, Danofelt PY 300; banda perimétrica de conexión a petos formada por lámina de pvc plastificado Danopol FV 1.2; perfil de chapa colaminada Danosa fijada mecánicamente al paramento y cordón de sellado de poliuretano con Elastydan PU 40 GRIS entre el paramento y el perfil colaminado, Incluye piezas de refuerzo de membrana de pvc Danopol en rincones y esquinas en encuentros entre tres planos de impermeabilización y parte proporcional de encuentros con sumideros formado por: cazoleta de pvc Danosa del diámetro necesario provista de ala para ser soldada a la membrana impermeabilizante y paragavillas. Sistema de impermeabilización en conformidad con la normativa UNE 104416:2009 y contemplado en el Documento de Idoneidad Técnica vigente Danopol pendiente Cero (DIT 551/10) en conformidad con el CTE..



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Formación de faldón de cubierta a base de tabicones aligerados de ladrillo hueco doble de 24x11,5x8 cm separados entre sí 100 cm, recibidos con mortero de cemento CEM II/B-P 32,5 N y arena de río de tipo M-5, maestra superior del mismo mortero, tablero de rasillón machihembrado de 100x25x4 cm, recibidos con idéntico mortero, capa de compresión de 3 cm de mortero de cemento M-5, y mallazo electrosoldado de 20x30 cm.  $D = 4/4$  mm. i/replanteo, arriostramiento transversal cada 200 cm aproximadamente según desnivel (para una altura media de 100 cm de cubierta), humedecido de las piezas, regleado, limpieza, medios auxiliares y p.p. de formación de limas con ladrillo hueco doble, según NTE-QTT-28/29/31. Medido en proyección en proyección horizontal.

Cubrición de teja cerámica Mixta Crema envejecida de 47,3x28,2 cm HDR (Hermanos Díaz Redondo, S.A.), colocadas en hiladas paralelas al alero, con solapes y recibidas con mortero de cemento CEM II/B-P 32,5 N y arena de río tipo M-2,5, i/p.p. de piezas especiales, cumbreiras, limas, tejas de ventilación y remates, medios auxiliares y elementos de seguridad, s/NTE-QTT-12. Medida en verdadera magnitud.

Forrado de conducto de ventilación sencillo de 35x25 cm de sección, con ladrillo perforado tosco de 24x11,5x7 cm de 1/2 pie, enfoscado y recibido con mortero de cemento CEM II/B-P 32,5 N y arena de río 1/6, p.p. de remates y encuentros con la cubierta con lámina asfáltica autoprotegida tipo LBM-30/M-N1, terminado, s/RC-08, NTE-ISV, NTE-FFL, CTE-SE-F. Medido en su longitud.

Aspirador estático de ventilación cuadrado, de dimensiones en planta de 38x38 cm; formado piezas prefabricadas de hormigón en color gris, encajables entre sí, compuesta por pieza base, 4 piezas intermedias y pieza de remate de tipo sombrerete recto; todas las piezas recibidas con cemento cola flexible. Totalmente instalado. Conforme a CTE DB HS-3.



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Forrado de conducto de chimenea sobre faldón de cubierta realizado con fábrica de 1/2 pie de espesor de ladrillo perforado de 7 cm, hasta 0,20 m<sup>2</sup> de sección libre del hueco o del conducto; enfoscado exterior de la fábrica con mortero CSIV-W1 de cemento CEM II/B-P 32,5 N y arena de río de tipo M-10, confeccionado con hormigonera de 200 l, s/RC-08; sellado perimetral en el encuentro con el faldón mediante lámina de PVC flexible Novanol gris de 1,2 mm; recibido de caperuza de chapa galvanizada para 200 mm de diámetro con mortero de cemento de tipo M-5, incluso replanteo. Medido en su longitud. Según UNE-EN 998-1:2010 y UNE-EN 998-2:2012.

Remate superior de chimenea conformado por aspirador estático acero 50x50 cm o equivalente, acoplado sobre base de adaptación regulable, recibida y fijada a la chimenea con fijación propia.

Canalón oculto de chapa de acero galvanizada, con 500 mm de desarrollo, y espesor de la chapa de 0,6 mm, incluso colocación sobre cajeadado de fábrica de ladrillo hueco doble, recibido con mortero de cemento 1/6 y con p.p. de soldaduras en las uniones, elementos de dilatación y embocaduras para las bajantes, completamente instalado y rematado.

Suministro e instalación de sumidero plano de PVC, de 300 mm de longitud, 330 mm de plana octogonal y 110 mm de sección, incluso conexión de la membrana impermeabilizante al sumidero mediante soldadura química, i/instalación y conexión a la bajante.

Suministro e instalación de paragravillas y bandera Sika en sumidero.



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Fábrica de ladrillo perforado tosco de 24x11,5x10 cm de 1/2 pie de espesor en interior, recibido con mortero de cemento CEM II/B-P 32,5 N y arena de río tipo M-5, preparado en central y suministrado a pie de obra, para revestir, i/replanteo, nivelación y aplomado, p.p. de enjarjes, mermas, roturas, humedecido de las piezas, rejuntado, cargaderos, mochetas, plaquetas, esquinas, limpieza y medios auxiliares. Según UNE-EN 998-2:2012, RC-08, NTE-FFL, CTE-SE-F y medida deduciendo huecos superiores a 1 m<sup>2</sup>. Materiales con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.

Fábrica de ladrillo perforado tosco de 24x11,5x10 cm de 1 pie de espesor en fachada, recibido con mortero de cemento CEM II/B-P 32,5 N y arena de río tipo M-5, preparado en central y suministrado a pie de obra, para revestir, i/replanteo, nivelación y aplomado, p.p. de enjarjes, mermas, roturas, humedecido de las piezas, rejuntado, cargaderos, mochetas, plaquetas, esquinas, limpieza y medios auxiliares. Según UNE-EN 998-2:2012, RC-08, NTE-FFL, CTE-SE-F y medida deduciendo huecos superiores a 1 m<sup>2</sup>. Materiales con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.

Fabrica de ladrillo perforado tosco de 24x11,5x10 cm, de 1/2 pie de espesor en fachada, recibido con mortero de cemento CEM II/B-P 32,5 N y arena de río de dosificación tipo M-5, preparado en central y suministrado a pie de obra, para revestir, i/replanteo, nivelación y aplomado, p.p. de ganchos LHK/S/84, enjarjes, mermas, roturas, humedecido de las piezas, rejuntado, limpieza y medios auxiliares. Según UNE-EN 998-2:2012, RC-08, NTE-FFL, CTE-SE-F y medida deduciendo huecos superiores a 1 m<sup>2</sup>. Materiales con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Tabique de ladrillo cerámico hueco sencillo 24x11,5x4 cm, en distribuciones y cámaras, recibido con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 N y arena de río tipo M-5, preparado en central y suministrado a pie de obra, i/ replanteo, aplomado y recibido de cercos, roturas, humedecido de las piezas y limpieza. Parte proporcional de andamiajes y medios auxiliares. Según UNE-EN 998-2:2012, RC-08, NTE-PTL y CTE-SE-F, medido a cinta corrida.

Aislamiento térmico y acústico realizado con lana mineral URSA TERRA Manta papel con recubrimiento de papel kraft como barrera de vapor de 80 mm, instalado sobre el último forjado, sin cargas entre tabiquillos palomeros, i/p.p. de corte y colocación, medios auxiliares, s/UNE-EN 13162:2013

Aislamiento con poliuretano proyectado 45/4 (densidad 45 kg/m<sup>3</sup>, espesor 4 cm, celda cerrada >90% (CCC4), conductividad 0,028 W/m·K, Euroclase E, conforme con EN 14315-1:2013) sobre forjado inclinado, i/maquinaria de proyección y medios auxiliares, medido s/UNE 92310:2003.

Impermeabilización de muros por su cara externa, mediante la aplicación de membrana autoadhesiva constituida por: previa imprimación asfáltica con una dotación mínima de 300 gr/m<sup>2</sup> tipo Emufal I, lámina asfáltica autoadhesiva de betún modificado con polímeros y sin cargas con terminación superior de film de polietileno coextrusionado totalmente adherida al soporte por simple contacto, tipo Texself 1,5 mm; capa drenante de poliestireno (HIPS) tipo Drentex Impact 100 anclada mecánicamente en su parte superior; en caso de zonas de aislar se colocará aislamiento térmico de poliestireno extruido después de la lámina asfáltica y antes del drenante, lista para verter las tierras por tongadas. La impermeabilización incluirá los correspondientes refuerzos. Sistema avalado en DIT 580/11 Morterplas estructuras enterradas.

Coste de la gestión de residuos de construcción y demolición según valoración del estudio anexo a este proyecto.



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Estudio de la idoneidad de los componentes y de su dosificación, y de los procesos de ejecución, para fabricar un hormigón de las prestaciones requeridas, mediante el estudio teórico de la dosificación, y la realización, en laboratorio, de un ensayo previo, s/ Anejo 22 de EHE-08, consistente en la fabricación de 4 series de 2 probetas de formas, medidas y características, s/ UNE-EN 12390-1:2013, su conservación y curado, s/ UNE-EN 12390-2:2009, y la rotura a compresión simple a 28 días, s/ UNE-EN 12390-3:2009/AC:2011, incluso el ensayo de consistencia del hormigón fresco, s/ UNE-EN 12350-2:2009.

Valla metálica móvil de módulos prefabricados de 3,50x2,00 m. de altura, enrejados de 330x70 mm. y D=5 mm. de espesor, batidores horizontales de D=42 mm. y 1,50 mm. de espesor, todo ello galvanizado en caliente, sobre soporte de hormigón prefabricado de 230x600x150 mm., separados cada 3,50 m., accesorios de fijación, considerando 5 usos, incluso montaje y desmontaje. s/R.D. 486/97.

Barandilla de protección de perímetros de forjados, compuesta por guardacuerpos metálico cada 2,5 m. (amortizable en 8 usos), fijado por apriete al forjado, pasamanos formado por tablón de 20x5 cm., rodapié y travesaño intermedio de 15x5 cm. (amortizable en 3 usos), para aberturas corridas, incluso colocación y desmontaje. s/R.D. 486/97.

Casco de seguridad con atalaje provisto de 6 puntos de anclaje, para uso normal y eléctrico hasta 440 V. Certificado CE. s/R.D. 773/97 y R.D. 1407/92.

Par de guantes de lona reforzados. Certificado CE. s/R.D. 773/97 y R.D. 1407/92.

Par de botas de seguridad con plantilla y puntera de acero (amortizables en 1 usos). Certificado CE. s/R.D. 773/97 y R.D. 1407/92.

Botiquín de urgencia para obra fabricado en chapa de acero, pintado al horno con tratamiento anticorrosivo y serigrafía de cruz. Color blanco, con contenidos mínimos obligatorios, colocado.



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

## PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA

CAPITULO 1.1. MOVIMIENTO DE TIERRAS/DEMOLICIÓN.	207,90 Euros.
CAPITULO 1.2. SANEAMIENTO	2.049,92 Euros.
CAPITULO 1.4. ESTRUCTURA	40.944,07 Euros.
CAPITULO 1.5. CUBIERTA	22.831,11 Euros.
CAPITULO 1.6. ALBANILERIA	13.611,65 Euros.
CAPITULO 1.7. AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN	1.720,14 Euros.
CAPITULO 1.17. GESTIÓN DE RESIDUOS	294,94 Euros.
CAPITULO 1.18. CONTROL DE CALIDAD	397,63 Euros.
CAPITULO 1.19. SEGURIDAD Y SALUD	365,60 Euros.
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL</b>	<b>82.422,96 Euros.</b>
13% DE GASTOS GENERALES	10.714,98 Euros.
6% DE BENEFICIO INDUSTRIAL	4.945,38 Euros.
<b>SUMA</b>	<b>98.083,32 Euros.</b>
21 % IVA	20.597,50 Euros.
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>	<b>118.680,82 Euros</b>

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS

EL Torno, 29 de noviembre de 2019

SERVICIOS TECNICOS

EL ALCALDE

Fdo: Guillermo Pérez García.  
Arquitecto

Fdo: P. Ángel Gómez Castellanos  
Alcalde E.A.T.I.M. El Torno.



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

**ANEXO III**



ENTIDAD DE AMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL  
MUNICIPIO DE EL TORNO (CIUDAD REAL)

**EXPEDIENTE: 2/2019**

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**  
**MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO Y/O**  
**SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO**  
**DE 2019**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

5. PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO
6. MEMORIA DE ALCALDÍA
7. INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
8. INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)



ENTIDAD DE AMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL  
MUNICIPIO DE EL TORNO (CIUDAD REAL)

**PROVIDENCIA DE ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL  
PROCEDIMIENTO**

Como consecuencia de mayores gastos que se prevén realizar para este ejercicio económico, sin que puedan demorarse al próximo por los siguientes motivos la inexistencia de crédito para gastos imprescindibles y necesarios del presente ejercicio, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o el que existe es insuficiente y no ampliable y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, de acuerdo con el desglose que se indica en la Memoria, por todo ello se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en un Crédito Extraordinario.

Por todo ello y por medio de la presente:

**DISPONGO:**

1.- Incoar expediente de modificación de créditos presupuestarios en la modalidad de Crédito Extraordinario, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

2.- Que por Secretaría-Intervención se emita informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en la tramitación de la presente modificación presupuestaria, así como sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

3.- Una vez instruido lo anterior, sométase el expediente al órgano competente para su aprobación.

En El Torno, a 22 de noviembre de 2019

**EL ALCALDE,**  


Fdo.: Sebastián Ángel Gómez Castellanos



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)



ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL  
MUNICIPIO DE EL TORNO (CIUDAD REAL)

### MEMORIA DE ALCALDÍA

De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario.

La modificación de créditos propuesta como expediente de modificación de créditos del Presupuesto núm: 2/2019, que adopta la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos, en cuanto a los gastos propuestos, presenta el siguiente detalle:

#### Altas en partidas de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
169 609 00	Vivienda Tutelada	118.680,82 €
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>118.680,82 €</b>

#### FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

"Con operaciones de crédito que cumplan los requisitos exigidos por el artículo 177.5 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) y lo dispuesto en el artículo 36.3 del RD 500/1990, de 20 abril para la financiación de Gasto Corriente."

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

#### Altas en partidas de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
161 609 00	Vivienda Tutelada	118.680,82 €
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>118.680,82 €</b>



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Altas en partida de Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
821.20	Vivienda Tutelada reintegro de préstamos de Entidades Locales	118.680,82 €
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>118.680,82 €</b>

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- III. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: por la inexistencia de créditos para gastos imprescindibles y necesarios del presente ejercicio
- IV. La inexistencia de crédito o insuficiencia de este en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. En el caso de Suplemento de Crédito, no existe saldo de crédito no comprometido suficiente en la partida correspondiente. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito se verifica en el nivel en que esté establecida la bolsa de vinculación jurídica.

El Torno, a 22 de noviembre de 2019



Fdo.: Sebastián Angel Gómez Castellanos



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)



ENTIDAD DE AMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL  
MUNICIPIO DE EL TORNO (CIUDAD REAL)

### **INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

D. ANTONIO MARIA RODRIGUEZ AGUILERA, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de E.A.T.I.M. de El Torno, **emite el siguiente**

#### **INFORME**

**ASUNTO:** Expediente nº. 2/2019 en la modalidad de Crédito Extraordinario del vigente presupuesto del año de 2019.

Vista la Providencia del Alcalde-Presidente por la que se incoa el expediente nº 2/2019 de modificación de créditos presupuestarios mediante Créditos Extraordinarios, así como la obligación contenida en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre; estos servicios jurídico- económicos

#### **INFORMAN**

##### **PRIMERO.-** Legislación Aplicable

- Los artículos 169 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

**SEGUNDO.-** El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario, por la inexistencia de créditos para gastos imprescindibles y necesarios del presente ejercicio

El importe del expediente que se propone en la preceptiva Memoria de Alcaldía asciende a 118.680,83 €.

Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario (Crédito Extraordinario) así como aquellos para los que el crédito previsto es insuficiente y no puede ser objeto de ampliación (Suplemento de Crédito) son los siguientes:

Altas en partidas de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
161 609 00	Vivienda Tutelada	118.680,82 €
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>118.680,82 €</b>

Altas en partida de Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
821.20	Vivienda Tutelada reintegro de préstamos de Entidades Locales	118.680,82 €
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>118.680,82 €</b>



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:

"Con operaciones de crédito que cumplan los requisitos exigidos por el artículo 177.5 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) y lo dispuesto en el artículo 36.3 del RD 500/1990, de 20 abril para la financiación de Gasto Corriente."

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Altas en partida de Ingresos		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
821.20	Vivienda Tutelada reintegro de préstamos de Entidades Locales	118.680,82 €
TOTAL INGRESOS .....		118.680,82 €

**TERCERO.- Órgano competente**

El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se aprobará por mayoría simple sin que sea necesario quórum especial.

Excepción: en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corriente se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo 177.5 del TRLHL será necesario acuerdo Plenario adoptado por mayoría absoluta según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (el TRLHL se remite al artículo 47.3 de la LRBRL que regulaba los acuerdo a adoptar por mayoría absoluta: dicha ley fue modificada posteriormente y los supuestos de mayoría absoluta se trasladaron al apartado 2 del mismo artículo 47).

**CUARTO.- El procedimiento a seguir será el siguiente:**

1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a la modificación en el caso que afecte a la situación de equilibrio presupuestario.

3.- Aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o, una vez resueltas las que se hayan presentado en el plazo máximo de un mes, se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento. Dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- El artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulador de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos y el 169.4 del Texto Refundido de la Ley



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Reguladora de las Haciendas Locales exige que del expediente de modificación de Presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

5.- Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

6.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí solo, la efectividad del Acuerdo impugnado.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación Y el suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación nº 2/2019, bajo la modalidad de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO**, como a continuación se indica:

**Altas en partidas de Gastos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
161 609 00	Vivienda Tutelada	118.680,82 €
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>118.680,82 €</b>

**Altas en partida de Ingresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
821.20	Vivienda Tutelada reintegro de préstamos de Entidades Locales	118.680,82 €
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>118.680,82 €</b>



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:

"Con operaciones de crédito que cumplan los requisitos exigidos por el artículo 177.5 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) y lo dispuesto en el artículo 36.3 del RD 500/1990, de 20 abril para la financiación de Gasto Corriente."

Altas en partidas de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
161 609 00	Vivienda Tutelada	118.680,82 €
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>118.680,82 €</b>

Altas en partida de Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
821.20	Vivienda Tutelada reintegro de préstamos de Entidades Locales	118.680,83 €
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>118.680,82 €</b>

En El Torno a 22 de noviembre de 2019

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR,**



Fdo: Antonio Valia Rodríguez Aguilera



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)



ENTIDAD DE AMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL  
MUNICIPIO DE EL TORNO (CIUDAD REAL)

### **INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Vista la Providencia del Alcalde-Presidente por la que se incoa el expediente nº 2/2019 de modificación de créditos presupuestarios mediante Créditos Extraordinarios.

Vista la Memoria de Alcaldía que se adjunta al citado expediente y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente INFORME

#### **I. NORMATIVA REGULADORA**

- Reglamento (CE) Nº 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

- Resolución de 14-09-2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

- Bases de Ejecución del Presupuesto

## II. DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

b) Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Ejercicio 2019, emitido por la Intervención General, de fecha 05/03/2019.

- El Proyecto de Presupuesto de la Corporación Ejercicio 2019, en términos consolidados, CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria

## III. INFORME

**PRIMERO.-** En la ejecución del Presupuesto, las situaciones que dan lugar a déficit en contabilidad nacional son las siguientes:

b) La utilización del Remanente de tesorería. Los gastos del ejercicio que se financian con este recurso (capítulo VIII) generan, por su importe, déficit en contabilidad nacional.

Según el artículo 21.1 del RD 1467/2007, de 2 de noviembre, no será necesaria la elaboración de Plan Económico-Financiero cuando la modificación de crédito se financie con Remanente de Tesorería para Gastos Generales; posponiéndose éste hasta la liquidación del presupuesto.

Según la contestación dada por la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES a consulta formulada por COSITALNETWORK "sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes.

En El Torno, a 22 de noviembre de 2019

**EL SECRETARIO INTERVENTOR,**





ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

## ANEXO IV

**Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, las Obras del Proyecto denominado Edificio VIVIENDA TITULADA 2ª Fase.**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

1.1. Es objeto del presente procedimiento, la adjudicación de las obras del Proyecto denominado **Obras del Proyecto denominado Edificio VIVIENDA TITULADA 2ª Fase.**, las cuales se ejecutarán según los documentos que componen el Proyecto aprobado por esta Corporación Municipal, la totalidad de los cuales revisten carácter contractual.

Codificación (CPV):

45210000-2 Trabajos de Construcción e Inmuebles.

Mediante el contrato propuesto se satisface el objetivo de conseguir la terminación de las obras del **Edificio VIVIENDA TITULADA 2ª Fase**, objetivo de este Ayuntamiento que permitirá avanzar en la construcción total del citado edificio que albergara la vivienda tutelada de El Torno.

El objeto del contrato, por su propia naturaleza, no es susceptible de división en lotes.

1.2. El presente contrato tiene carácter de contrato administrativo de obras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la anterior.
- Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación;



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

- Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE;
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego.
- El Proyecto y planos.
- Oferta adjudicataria.
- El Programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

### **1.3. Órgano competente.**

El Órgano corporativo competente para contratar, de conformidad la LCSP (disposición adicional 2ª.1) es el Pleno de la Junta Vecinal de la EATIM de EL TORNO.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

### **1.4. Responsable del contrato.**

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Dirección técnica de Obras.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión de la dirección facultativa la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

**1.5.** El contrato se adjudicará por trámite ordinario y procedimiento abierto simplificado, previsto y regulado por los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP.

**1.6. Publicidad.**

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante, de conformidad con el art. 135 LCSP.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el acceso a la documentación e información relativa al presente expediente se llevará a cabo accediendo al Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, a través de la página web

<https://sedeeltorno.eadministracion.es/PortalCiudadano/Menu/wfrBienvenida.aspx?param=MTMmMDY1&BORDE=S>, también alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 63 LCSP.



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

En el perfil de contratante de la EATIM de El Torno se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, así como las actas de la Mesa de Contratación, adjudicación y formalización del contrato.

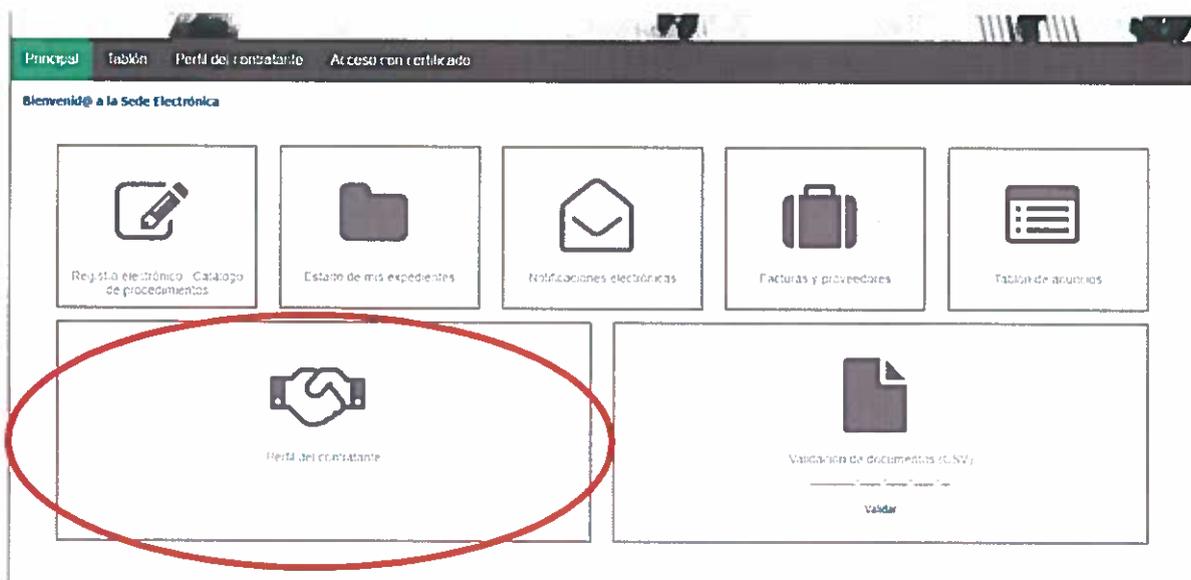
Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación suficiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, siendo esta atendida con antelación de 6 días a la finalización de dicho plazo.

### 1.7. Medios de comunicación y notificaciones

De conformidad con las disposiciones adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP, a través de la web municipal <http://www.ayuntamientoeltorno.es/> tendrán acceso a los distintos medios de comunicación y notificación establecidos:

Al Perfil de contratante, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://sedeeltorno.eadministracion.es/PortalCiudadano/Menus/wfrBienvenida.aspx?param=MTMmMDY1&BORDE=5>.





ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

A la **Plataforma de Licitación Electrónica** empleada por esta EATIM, ubicada en la dirección <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoeltorno> que será el canal de comunicación para plantear preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir y cumplimentar requerimientos de la Mesa de contratación que asiste al Órgano de contratación.

En el **Anexo I** del presente Pliego se recogen las especificaciones precisas de acceso y uso de la Plataforma de licitación electrónica.

A las **Notificaciones electrónicas**, apartado alojado igualmente en la sede electrónica municipal, <https://sedeeltorno.eadministracion.es/PortalCiudadano/Menus/wfrBienvenida.aspx?param=MTMmMDY1&BORDE=S>, que será el canal de comunicación con el Ayuntamiento de Porzuna, donde podrán acceder mediante certificado electrónico para realizar preguntas genéricas en cuanto al órgano de contratación.

En el **Anexo II** del presente Pliego se recogen las especificaciones precisas de acceso y uso de Notificaciones Electrónicas.

## **2. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO.**

**2.1. El Presupuesto Base de Licitación**, a la baja, es el Presupuesto de Ejecución por Contrata del Proyecto aprobado, que asciende a 98.083,32 euros en concepto de valor estimado del contrato, más 20.597,50 euros en concepto de I.V.A., lo que hace un **total de 118.680,82 euros IVA incluido**.

Todas las ofertas deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

No se admitirán las ofertas que superen dicho presupuesto.

### **2.2. Financiación de las obras y crédito presupuestario.**

### **2.3. Existencia de crédito.**

Existe en el Presupuesto Municipal vigente, aplicación presupuestaria 169.609,00 €, vivienda tutelada crédito adecuado y suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración, para financiar las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato.



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

#### 2.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio de las obras se consideran incluidos por el CONTRATISTA todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, los beneficios, gastos de contrato, gastos generales, acometidas de agua y energía provisionales de obra y demás instalaciones que lo requieran incluso permisos de Industria y Ayuntamiento, patentes, arbitrios, tasas, precios públicos e impuestos de cualquier clase, cargas aplicables al trabajo, precios o primas de Seguros, aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, etc., a excepción única de la Tasa Municipal por Licencia de Obras y/o Impuesto de Construcciones, Instalaciones y similares que serán por cuenta del Ayuntamiento.

#### 2.5. Revisión de precios

Dada la modalidad de contratación y de conformidad con los artículos 103 y ss de la LCSP, NO es aplicable al mismo la revisión de precios.

#### 2.6. Pago del precio.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificaciones de obra expedidas mensualmente por el técnico/a director/a de la misma dentro de los diez días siguientes al período a que corresponda, y una vez aprobada por el Órgano competente de la Corporación, contra factura electrónica emitida en legal forma.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 LCSP.

*Pagos a subcontratistas y suministradores.* Los adjudicatarios vienen obligados al cumplimiento de lo preceptuado en la materia por los artículos 216 y 217 LCSP.

Estas obligaciones, conforme a lo preceptuado por el artículo 217 del mismo texto legal, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades impuestas por este motivo.

\* **Factura electrónica.** – La EATIM EL Torno se adhirió al Punto de Entrada de Facturas Electrónica (FACE), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

Para la tramitación de las mismas el Ayuntamiento ha personalizado y registrado un subdominio para la presentación de facturas a través de FACE., cuya dirección es <https://face.gob.es/es>



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Finalmente para que el envío de las facturas sea correcto las relaciones de OC, OG u UT es:

L04130005 EATIM EL TORNO

### **3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

**3.1.** El plazo total de ejecución de las obras será de 4 meses.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día hábil siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El incumplimiento del plazo total, y en su caso, los plazos parciales que se fijen, si esta Corporación estima oportuno establecerlos, será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 LCSP.

**3.2.** El lugar de ejecución será el definido en Proyecto.

### **4. GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego, deberá constituir, en cualquiera de las formas especificadas en el art. 108.1 LCSP, a disposición del órgano de contratación, garantía definitiva cuyo importe será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato IVA excluido.

Para los casos en que la oferta del adjudicatario resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad, el importe de la garantía definitiva a constituir será igual al 10 por 100 del importe de adjudicación del contrato IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.2 LCSP.

El plazo para la constitución de la misma será de DIEZ DIAS HABLES, contados a partir del siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento.

De no constituir la garantía definitiva dentro de plazo por causas imputables al contratista, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este caso se requerirá la constitución de garantía al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

Su constitución, reposición y reajuste se registrá por lo dispuesto en el artículo 109 LCSP.

La garantía definitiva será devuelta según lo previsto en el art. 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por éste todas sus obligaciones contractuales.

Si la garantía se constituye mediante aval, los avales deberán estar legitimados o legalizados por Notario/a, Corredor de Comercio, Agente de Cambio y Bolsa o Abogacía del Estado.

## **5. LICITADORES, APTITUD, CAPACIDAD Y MEDIOS PARA SU ACREDITACIÓN**

### **5.1. Condiciones de aptitud, capacidad y solvencia.**

Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto simplificado, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 LCSP, reúnan las condiciones de aptitud y solvencia que se determinan a continuación.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 LCSP.

Las personas naturales o jurídicas que concurran en el presente procedimiento deben tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en una prohibición de contratar.

Los candidatos o licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el referido artículo 71 LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Las prohibiciones para contratar, que son las que se señalan en el artículo 71 LCSP, afectarán a las personas en que concurran, así como a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, puedan presumirse que son continuación o que derivan, por su transformación, fusión o sucesión, de aquéllas.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras que concurran a esta licitación, además de los requisitos que se acaban de referir, deberán reunir los exigidos por los artículos 67, o, en su caso, 68 del LCSP.



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

A este respecto, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. No obstante, si la legislación del Estado en el que se encuentran establecidas estas empresas exige una autorización especial o pertenecer a una organización específica para prestar el servicio, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las empresas que concurran a la adjudicación de este procedimiento abierto deberán ser personas físicas cuya actividad profesional o económica tenga relación directa con el objeto del contrato, o personas jurídicas en cuyos fines, objeto o ámbito de actividad se encuentren comprendidas todas las prestaciones del contrato, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales.

## **5.2. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional**

. Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de la actividad del empresario, por importe igual o superior al valor estimado (IVA excluido) del contrato.

. Solvencia técnica: Haber ejecutado en el curso de los cinco últimos años obras del mismo tipo o naturaleza a la que constituye el objeto del contrato, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado (IVA excluido) del contrato.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional también podrá acreditarse mediante la aportación del correspondiente certificado de clasificación empresarial en los siguientes Grupos, Subgrupos y Categorías:

Grupo C. Subgrupo 2 (Edificaciones, Estructura de Fábrica y Hormigón)  
categoría 1

**5.3.** La acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la presente licitación, se acreditarán en el momento y por los medios que se especifican en la cláusula 9 del presente Pliego.

**5.4.** De acuerdo con el artículo 140.5 LCSP, las condiciones de aptitud y de solvencia exigidas deben concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato.

## **6. PROPOSICIONES. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

### **6.1. Lugar y plazo de presentación**



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

La presentación de proposiciones será exclusivamente electrónica, en la forma y con el contenido que se especifica en la cláusula siguiente, a través de la **plataforma de licitación electrónica VORTAL**, dentro del plazo de 20 días contados a partir del siguiente del anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante del Perfil de contratante de la EATIM EL Torno.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo (fecha y hora límite) serán excluidas del presente procedimiento. Es responsabilidad exclusiva del licitador realizar con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en el Anexo I del presente Pliego, y la preparación de su proposición para presentarla dentro del plazo de presentación de ofertas establecido en el anuncio de licitación.

En la web municipal, en la dirección web <http://www.ayuntamientoeltorno.es/>, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública Electrónica empleada por el Ayuntamiento, ubicada en la dirección web <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoeltorno>.

En el Anexo I del presente Pliego se recogen las especificaciones precisas de acceso y uso de la Plataforma de licitación electrónica.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

## **6.2. Forma y contenido del Sobre electrónico**

Los licitadores presentarán DOS sobres o archivos electrónicos, con el contenido que se especifica seguidamente, firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad licitante, que deberán reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

### **6.2.1. Sobre 1. Documentación administrativa.**



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir, de conformidad con lo que dispone el artículo 140 LCSP, la siguiente documentación, firmada por el representante legal de la entidad licitante, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

a) En el caso de Uniones Temporales de Empresarios (UTE), se deberá presentar una declaración responsable por cada una de las entidades que la integren firmadas por sus representantes legales, y deberá acompañarse documento privado en que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas (art. 69.3 de la LCSP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

b) En caso de integración de solvencia con medios externos (art. 75 LCSP). Cuando el licitador, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato se base en la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCLP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del DEUC, deberá indicarlo en la declaración responsable, acompañará compromiso de la entidad/es externa que vaya a completar la capacidad de la licitadora, aportando los documentos acreditativos de tales compromisos, acuerdos, convenios o contratos.

c) Declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pertenezca la empresa, comprensiva de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarias, la declaración se realizará en este sentido.

Dicha declaración responsable se ajustará al modelo que se inserta como Anexo IV del presente Pliego.

d) Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

- Todas las empresas no españolas deberán aportar:

◦ Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 68 de la LCS).



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Dicha declaración responsable se ajustará al modelo que se inserta como Anexo V del presente Pliego.

- Empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en el lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habilitación en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad, expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, justificativo de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

**Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.**

De conformidad con el art. 140.3 de la LCSP 2017, el órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

**6.2.2. Sobre 2. Proposición económica**

Contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que se inserta como Anexo VI del presente Pliego, firmada por el representante legal de la entidad licitante.

Este anexo estará disponible en formato WORD en la Plataforma de Licitación Electrónica.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación establecido para cada lote, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para su rechazo el cambio u omisión de alguna/as palabra/as del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

#### **7.- Mesa de Contratación: calificación de documentos y apertura de proposiciones.**

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación.

**7.1.** La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente/a: Señor Alcalde o concejal en quien delegue.
- Vocales:
  - Titular: Secretario Interventor del Ayuntamiento.
  - Titular: Asesor jurídico a nombrar por el servicio de asesoramiento de la diputación provincial.
- Secretaria:
  - Titular: Empleado Público municipal

**7.2.** La Mesa de Contratación procederá de la siguiente manera:

**7.2.1.** Concluido el plazo de presentación de ofertas, en el día hábil posterior que se determine en el anuncio de licitación, en la reunión que al efecto celebre la mesa de contratación, se procederá a la apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores en el "Sobre Nº 1-Documentación Administrativa", verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables a que hace referencia la Cláusula 6.2.1 del presente Pliego, concediendo en caso contrario un plazo de 3 días naturales, para su subsanación a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente.

Al margen de esta subsanación, la mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos a que se refiere la cláusula 9 del presente Pliego, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de lo declarado, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

La comunicación a los interesados se hará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Mensajes) al licitador correspondiente. La subsanación se realizará a través de este mismo medio.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, no será admitido a la licitación.

La mesa desestimará aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas.

**7.2.2.** El acto público de apertura del Sobre 2) (Proposiciones Económicas) se producirá en el lugar y fecha señalados en el anuncio de licitación publicado en Perfil del Contratante. En dicho acto, la Mesa hará público, en primer lugar, los licitadores admitidos o excluidos y los motivos de la exclusión; posteriormente, procederá a la apertura de las proposiciones económicas.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL utilizada por este Ayuntamiento, serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso, hasta el momento fijado para la celebración de este acto y una vez constituida la Mesa de Contratación designada para la celebración de este acto público.

La Mesa evaluará las proposiciones y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación, en función de los criterios de valoración recogidos en el presente Pliego. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato. La Mesa de Contratación podrá, en su caso, efectuar las comprobaciones y requerir la documentación que resulten precisas para la correcta formación de juicio por el Órgano de Contratación.

**7.2.3.** Los requerimientos a los licitadores previstos en los párrafos precedentes se llevarán a cabo a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL.

**7.3.** El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante de este Ayuntamiento. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de la de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

## **8. Criterios de adjudicación.**

**8.1.** El único criterio de adjudicación será el del precio, otorgándose la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta de cuantía mínima entre todas las admitidas; el resto de las ofertas económicas serán valoradas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación empresa } X = \frac{\text{Mejor Oferta}}{\text{Oferta } X} \times 100$$



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

### *Oferta que se valora*

Resultarán rechazadas de forma automática las proposiciones que excedan de del tipo máximo establecidos en el presente Pliego.

Los puntos porcentuales resultantes de los cálculos realizados al aplicar la fórmula anterior, se calcularán con la aproximación a la milésima de punto porcentual, redondeándose después el segundo decimal del punto porcentual, por defecto si la milésima de punto porcentual es inferior a 5, y por exceso cuando sea igual o superior a 5.

#### **8.2. Ofertas anormalmente bajas.**

Los parámetros objetivos en virtud de los cuales se estimará que las ofertas son anormalmente bajas serán los fijados el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

En el caso de apreciarse ofertas anormalmente bajas, se procederá en los términos del artículo 149 de la LCSP; el plazo máximo que se conferirá al licitador para que justifique su oferta, no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

#### **8.3. Criterios de desempate.**

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. En primer lugar, se concederá preferencia en la adjudicación a la proposición presentada por aquella empresa que acredite contar con mayor porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla.

Si aplicando este último criterio, persistiera el empate, se aplicará el criterio siguiente.

2º.- Porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa. En segundo lugar, se concederá preferencia en la adjudicación a la proposición presentada por aquella empresa que acredite contar en su plantilla con un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

3º.- Si en aplicación de todos los criterios de desempate anteriores, persistiese el empate entre dos o más empresas, éste se resolverá mediante sorteo

A efectos de aplicación de estos criterios, la Mesa de contratación requerirá a los licitadores empatados para que aporten los correspondientes contratos de trabajo y



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos, concediendo para ello un plazo que no excederá de los 3 días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación.

**9.- Clasificación de las ofertas por el órgano de contratación y requerimiento previo a la adjudicación.**

**9.1.** El Órgano de Contratación, recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones admitidas.

El Órgano de Contratación comunicará mediante correo electrónico a la dirección que cada licitador proporcione, quién es el licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 5 del presente pliego para resultar adjudicatario del contrato, con carácter previo a dicha adjudicación:

**a. Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva**, por importe del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido), en los términos de la cláusula 4 del presente Pliego.

**b. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del empresario.**

**1.b.** Si la empresa fuera persona jurídica: la escritura o documento de constitución, y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación presentada.

**2.b.** En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que reglamentariamente lo sustituya.

**3.b.** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**4.b.** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**c. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Copia del D.N.I. y poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**d. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica profesional exigida**

→ Solvencia económica y financiera. Declaración del volumen anual de negocios, acompañada de acreditación documental, bien mediante la presentación de las cuentas

anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda; en el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil; bien mediante declaraciones tributarias anuales ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a valor estimado (IVA excluido) del contrato.

→ Solvencia técnica: Relación de Obras del mismo tipo o naturaleza a la que constituye el objeto del contrato, ejecutados en el curso de los cinco últimos años, con indicación de importe, fechas y destinatario público o privado para posibles comprobaciones, acompañados de certificados de correcta ejecución expedidos o visados por órgano competente, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado (IVA excluido) del contrato.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional también podrá acreditarse mediante la aportación del correspondiente certificado de clasificación empresarial en los siguientes Grupos, Subgrupos y Categorías:

Grupo C. Subgrupo 2 (Edificaciones, Estructura de Fábrica y Hormigón) categoría 1

(\*) La integración de solvencia con medios externos (art. 75 LCSP 2017), exigirá que se acredite documentalmente la solvencia del medio externo conforme a lo requerido en los apartados anteriores, así como los certificados acreditativos de que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos de la letra siguiente.

**e. Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

- Certificado de su situación de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), referida al ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, y del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificación positiva expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por las correspondientes Delegaciones Provinciales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Además, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Porzuna. La Administración Local, de oficio,



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento de esta obligación.

### **9.2 Prueba de aptitud para contratar a través de Registros Oficiales de Contratistas**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de que se opte por utilizar este medio de acreditación, que sustituiría la presentación de los documentos referidos en el punto precedente relativos a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, siempre que en el correspondiente certificado consten expresamente las circunstancias a acreditar.

Deberá aportar certificado actualizado de inscripción en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad de Castilla-La Mancha, acompañado de una declaración del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

**9.3.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.4. La aportación de la documentación requerida conforme a esta cláusula se llevará a cabo a través de la plataforma de Vortal en el siguiente enlace <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoeltorno>, según se especifica en la cláusula 1.7 y Anexo I del presente Pliego, excepción hecha de avales o seguros de caución, debiendo remitirse el documento original en que se formalice dicho aval o seguro de caución, aportándose a través de la misma plataforma la Carta de pago acreditativa de su depósito en los servicios económicos municipales.

## 10.- ADJUDICACION

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida conforme a la cláusula 9 del presente pliego.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de licitadores por medios electrónicos a través de la plataforma Vortal en el enlace <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoeltorno>, según se especifica en la cláusula 1.7 y anexo II del presente Pliego.

Transcurrido dicho plazo sin que este Ayuntamiento hubiese dictado acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Publicidad.

Conforme al artículo 151 de la LCSP, la adjudicación del contrato será objeto de publicación en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación <https://sedeeltorno.eadministracion.es/PortalCiudadano/Menus/wfrBienvenida.aspx?param=MTMmMDY1&BORDE=S> en el plazo de 15 días.

## 11.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 36 de la LCSP en documento administrativo en los plazos establecidos en el art. 153 dicha Ley.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, que serán firmados en prueba de su conformidad por el adjudicatario.



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista corriendo a su cargo los gastos de su otorgamiento, según el artículo 153 TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de **penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 9 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en la misma.

## 12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 12.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono de las obras efectivamente ejecutadas conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa, en la forma y plazos especificados en la cláusula 2.5 del presente pliego.

### 12.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de la empresa contratista, que tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, las siguientes:

— Obligaciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

— Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

licencias, autorizaciones y permisos procedan en cumplimiento de las ordenanzas municipales y las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución de la obra.

— La contratista está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la LCSP).

— La contratista está obligada al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. La contratista está obligada a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— La contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— El contratista deberá llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados

— Obligaciones de transparencia. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

— Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

En relación con la confidencialidad, será de aplicación lo dispuesto en el art. 113 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

El adjudicatario queda sujeto a la cláusula de confidencialidad recogida en el Anexo VII del presente Pliego.

### **12.3. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

Conforme al artículo 196 de la LCSP 2017, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

## **13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **13.1. Condiciones de ejecución del contrato.**

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de establecido para el contrato de obras en el art. 239 LCSP.

De conformidad con el art. 238 LCSP, las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto

que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

2. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo:

a) Dentro del plazo de 1 mes contado a partir de la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, al objeto de que se pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 7.2 del R.D. 1627/1997.

b) Dentro del plazo de 1 mes contado a partir de la fecha de formalización del contrato, se practicará el acto de comprobación del replanteo de la obra, extendiéndose acta de su resultado. No podrá iniciarse la obra sin que haya sido levantada Acta de comprobación del replanteo viable.

Quando se hagan constar en ella reservas fundadas que impidan su iniciación, se suspenderá la misma hasta que se dicte resolución ordenando su inicio, una vez subsanadas las causas que motivaron la suspensión.

c) El adjudicatario habrá de presentar dentro del plazo de 1 mes contado a partir de la fecha de formalización del contrato, un Programa de trabajo de la misma en el que especifique la valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo o instalaciones y partes o clases de obra a precios unitarios.

d) Las obras deberán ejecutarse en la forma expresada en el proyecto de obras y en el presente Pliego, con estricta sujeción a los mismos, así como a lo dispuesto en el Libro II, Título II, Capítulo I, Secciones 2ª, 3ª y 4ª de la LCSP, siguiendo en todo momento las órdenes del facultativo/a o técnico/a de la Corporación al que corresponde la inspección y dirección de las obras y que dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquéllas y señalará el ritmo de ejecución conveniente.

Asimismo, el contratista deberá seguir las órdenes dictadas, en su caso, por el Órgano de Contratación.

e) La contratista está obligada a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

f) Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental, social y laboral vigentes (art. 201 LCSP) y las condiciones especiales de ejecución de contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art. 202 LCSP).

3. Son condiciones especiales de ejecución las siguientes (art. 202 LCSP):



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato, así como, la cobertura de bajas y en general sustituciones que se precisen, al menos, un 2% se efectuarán entre personas desempleadas de colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral a jornada completa, siempre que lo permitan las circunstancias del contrato y las condiciones del mercado laboral

Se consideran colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral a estos efectos:

- Personas con discapacidad física, psíquica, mental o sensorial de, al menos, un 33 % de discapacidad.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas desempleadas de larga duración, en desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24.
- Otras personas en riesgo de exclusión, previo informe de los Servicios Sociales Municipales o de los Servicios competentes (Salud, Mujer,..) que lo acredite.

La acreditación de hallarse en las circunstancias señaladas, se realizará aportando los certificados o acreditaciones oficiales pertinentes.

Se establece una sanción del 1% del precio del contrato, para el incumplimiento de las condiciones señaladas en esta letra, por parte de la empresa contratista o subcontratista, de conformidad con el art. 192 LCSP.

### 13.2. Incumplimientos y penalidades (at. 193 LCSP).

#### a) Incumplimiento de plazos (art. 193 LCSP)

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

**b) Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso (art.194 LCSP)**

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

c) Las penalidades previstas en las letras anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

#### **14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP para los casos sucesión en la persona de la contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en el Libro II, Título I, Capítulo 1, Sección 3ª, Subsección 4ª, art. 242 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los art. 191 y 207 de dicho texto legal.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Publicidad. La modificación del contrato será objeto de publicación en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación <https://sedeeltorno.eadministracion.es/PortalCiudadano/Menu/wfrBienvenida.aspx?param=MTMmMDY1&BORDE=S>



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

## **15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

**15.1.** Cesión. A los efectos de cesión del presente contrato se estará a lo establecido en el art.214 de la LCSP.

**15.2.** Subcontratación. Se regirá por lo preceptuado en los artículos 215 y ss LCSP.

## **16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

### **16.1. Cumplimiento del contrato y plazo de garantía**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción.

### **RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.**

El acta de recepción de la obra se formalizará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo contractual, incluidas, en su caso, las prórrogas concedidas en la forma legalmente prevista.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

### **PLAZO DE GARANTÍA.**

Se establece plazo de garantía de UN AÑO, que comenzará a contar a partir de la fecha del acta de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

#### RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

#### **16.2. Resolución del Contrato**

Las causas de resolución del contrato serán, además del incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo y/o esencial en el presente Pliego, las previstas en los artículos arts. 211 y 245 de la LCSP, y sus efectos los establecidas en los artículos 213 y 246 LCSP.

Asimismo, serán causa de resolución del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 211.f) de la LCSP 2017, las establecidas como obligaciones esenciales en el presente Pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma por el artículo 191 LCSP y 109 RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a este Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados, en lo que exceda el importe de la garantía incautada.

#### **17.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION**

**17.1.** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

17.2. En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En El Torno, a 29 de Noviembre de 2019



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

## ANEXO I. PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

En la dirección web <http://www.ayuntamientoeltorno.es/> , se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública empleada por el Ayuntamiento, ubicada en la dirección Web <https://sedeeltorno.eadministracion.es/PortalCiudadano/Menus/wfrBienvenida.aspx?param=MTMmMDY1&BORDE=S> de tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pública del Ayuntamiento al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir y cumplimentar los requerimientos de la Mesa de Contratación.

La plataforma de contratación pública contratada por el Ayuntamiento de Porzuna, cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de desarrollo, garantizándose en todo momento que:

- No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Porzuna, siendo de uso general y amplia implantación.
- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que sólo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que, en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.
- La aplicación permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, a través de la plataforma electrónica de contratación pública VORTAL accesible desde la dirección <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoeltorno> .

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, comunicaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones sin coste alguno.

### **Registrarse en la plataforma**

Para acceder a la plataforma VORTAL, los licitadores que no están dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica <https://community.vortal.biz/PRODPublic/Users/UserRegister/Index?Page=login&SkinName=aytoeltorno> de tal manera que:

- Deberá seleccionar "Darse de alta" y seguir los siguientes pasos:

1. Registrar un usuario cumplimentando el formulario correspondiente.
2. Confirmar el registro de usuario a través del enlace recibido por correo electrónico.
3. Crear una entidad en la plataforma o asociar el usuario generado a una empresa ya existente.

- Si lo desea, y una vez terminado el registro de usuario y de la entidad, dentro de su área de trabajo podrá solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL (cuya única utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma y que es gratuito) para acceder a la plataforma y a la información detallada del expediente.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL en el número 902 02 02 90 los días laborables de 9h a 19h.

**Requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma VORTAL**, que serán susceptibles de verificar y actualizar según descripción contenida en el presente Pliego, se resumen seguidamente:



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

1. Tener JAVAscript actualizado
2. Sistema operativo:
  - Versiones compatibles
    - a) Windows: XP Professional +
    - b) Linux (Fedora/Ubuntu) 32/64 bits
    - c) MAC OSX Leopard 10.5.x 32/64 bits
    - d) MAC OSX (32/64 bits) Snow Leopard 10.6.x +
    - e) iOS 4.0 +
3. Versión del navegador:
  - Versiones compatibles
    - i. Internet Explorer: 9, 10, 11
    - ii. Mozilla Firefox: 31 + (\*)
    - iii. Google Chrome: 36 > < 44 (\*)
    - iv. Safari: 6
4. Cookies: activas
5. Pop ups: activas
6. Tener Acrobat Reader actualizado.

(\*Soporte técnico plataforma: Servicio de Atención al Cliente de VORTAL, prestado por de 09:00 a 19:00 horas, días laborables -902 020 290 / [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es) - / herramientaVortalAssistant).

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma VORTAL: JAVA, sistema operativo, navegador (\*Actualmente el explorador Google Chrome y Mozilla Firefox -desde su versión 49- son incompatibles con JAVA), etc.

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo a la página del fabricante <http://java.com/es/>.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre el enlace <https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index> o sobre la opción "Validación del sistema" disponible en el pie de página de acceso a la plataforma.

Si se tienen dudas sobre la versión de JAVA a utilizar y/o sobre la configuración de los equipos se puede contactar con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL a través del correo [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es) o a través del 902 020 290 de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 h.



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Si va a concurrir en una Unión Temporal de Empresas a la licitación, puede consultar en el siguiente enlace la información acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma VORTAL: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>

### **Acceso a expedientes**

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

1. Diríjase a la página de acceso a la plataforma del Ayuntamiento de Porzuna en el siguiente enlace <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoeltorno>.
2. Acceda al apartado "Buscar licitaciones" donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes del Ayuntamiento de Porzuna. Seleccione y copie el número de este expediente (columna referencia).
3. Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón "Detalle". Si desea mantenerse informado sobre las comunicaciones relacionadas con el expediente y/o presentar oferta, deberá pulsar en "Estoy interesado".

**Para la presentación de oferta a través de la plataforma, debe (1) crear la oferta, (2) firmarla y (3) cifrarla y enviarla según se describe a continuación.**

#### **1. Creación de ofertas:**

Acceda a la información del expediente según lo descrito anteriormente, y a la carpeta de la oportunidad, donde deberá pulsar en el botón "Crear oferta" en el bloque de "MIS OFERTAS":

- En el paso **Lotes**, deberá seleccionar los lotes a los que desea presentar oferta (**sólo aplicable en el caso de expedientes con lotes**)



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

- En el paso **Información General**, introduzca una referencia o nombre para su oferta. Este nombre deberá contener la razón social del licitador.

- En el paso **Formulario de respuesta** deberá contestar a las cuestiones y/o información solicitada en cada uno de los sobres del expediente (pueden ser apartados de respuesta abierta, lógica, numérica, etc.). Además, tendrá que cumplimentar los precios de su oferta teniendo en cuenta las unidades mencionadas en las columnas "Descripción" y "Unid." Por tanto, deberá cumplimentar, para cada una de las posiciones existentes el precio, expresado en euros, sin IVA, esta información quedará encriptada junto con su oferta.

- En el paso **Documentos** deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus sobres correspondientes.

## 2. Firma electrónica de ofertas

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón "Finalizar creación" (de la oferta) antes de firmarla y enviarla. Posteriormente deberá pulsar el botón "Firmar todos" y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos. Tenga en cuenta que, al finalizar la oferta, la plataforma genera de forma automática un documento PDF del formulario (descrito anteriormente) para cada sobre, que debe ser igualmente firmado para que pueda enviar su oferta.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que se solicite entrega en soporte físico.

La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo, DNle, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

De VORTAL acepta y reconoce los tipos de certificados más comúnmente utilizados en España y Europa:



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

- ACCV.
- DNI electrónico.
- IZEMPE.
- ANCERT.
- Camerfirma.
- CATCert.
- FNMT
- CERES.
- FIRMA PROFESIONAL.

Se aconseja que en el primer uso de la plataforma y con suficiente antelación a la fecha fin de presentación de ofertas, los licitadores realicen una prueba de carga y firma de un documento en la plataforma, para asegurar que su certificado es aceptado y validado por ésta. En caso de que su certificado no fuese aceptado, le rogamos lo comunique a la plataforma a la mayor brevedad para que validen su tipo de certificado y lo añadan a su base de datos, a través del Servicio de Atención al Cliente (VortalAssistant).

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), **que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como que el navegador que va a utilizar para la firma de los documentos es compatible con la aplicación de firma JAVA**, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

Para verificar que puede firmar electrónicamente con su certificado de manera correcta en la plataforma, una vez que haya mostrado interés en el expediente y comenzado a crear su oferta, realice la siguiente comprobación:

1. Vaya al paso Documentos de la oferta.
2. En la opción otros anexos, pulse sobre el botón Añadir documentos.
3. Seleccione y añada un documento.
4. Una vez añadido, pulse sobre la opción firmar.
5. Si el documento se firma correctamente, la información de la firma aparecerá en la columna correspondiente.
6. Si no consigue firmar, contacte con el servicio de atención al cliente de VORTAL.
7. Tras realizar esta comprobación, elimine el documento si no lo necesita para su oferta.

### 3. Cifrado y presentación de la oferta



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón "Cifrar y enviar" de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta que se den las siguientes condiciones: que se alcance la fecha establecida para la apertura en el correspondiente pliego o anuncio de licitación, se constituya la mesa de contratación para proceder a dicha apertura.

Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las condiciones y términos de uso de la plataforma para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá pulsar el botón "Enviar ofertas".

Se entenderá cumplido el plazo de presentación de ofertas si se inicia y finaliza la transmisión de la oferta con éxito dentro de dicho plazo (fecha y hora).

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma electrónica de contratación, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de envío y el contenido de su oferta.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

En el caso de que tenga alguna dificultad en la presentación de oferta, deberá reportar la situación a través de la herramienta VortalAssitant o contactar con el Servicio de Atención al Cliente de Vortal, enviando toda la información y datos necesarios (como por ejemplo los eventos JAVALOG en caso de dificultades con la firma electrónica) para que se realice el análisis pertinente por el Departamento de Ingeniería de VORTAL. Las conclusiones de este análisis se compartirán con el solicitante. En caso de que éste sea un proveedor se le dará conocimiento del análisis a la Entidad, siempre que se justifique.

Es responsabilidad exclusiva del licitador si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta contactar con la compañía proveedora del servicio dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

Todas las ofertas entregadas fuera de plazo porque no se hayan realizado con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en los párrafos anteriores, o el usuario no prepare su oferta con la antelación suficiente para presentarla dentro del plazo previsto, serán excluidas del proceso.



ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

## ANEXO II. ACCESO A NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Acceda a la página web del Ayuntamiento de Porzuna  
<http://www.ayuntamientoeltorno.es/>



Una vez haya entrado en el apartado de Notificaciones Electrónicas, podrá consultar todas las que le hayan sido enviadas. Para ello tendrá que acceder a la sede con certificado digital.





ENTIDAD DE AMBITO  
TERRITORIAL  
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

También podrá remitir escritos y aportar documentación a través de la Sede Electrónica dentro del apartado Registro Electrónico usando el procedimiento "Instancia General".

Registro electrónico   Mis trámites   Facturas y proveedores

### Registro Electrónico

Puede enviar su solicitud a través de esta opción en caso de no ajustarse a ninguno de los propuestos en el catálogo de procedimientos

### Catálogo de procedimientos

Buscar por texto

- APROVECHAMIENTO FORESTAL HASTA 1500 KG
- LICENCIA OBRA MENOR
- SOLICITUD DE PADRON
- SOLICITUD GENERAL**

### Consultas

- Consulta de registros enviados
- Consulta de registros recibidos

Buscar por categoría: TODOS

Ficha   Tramitar   Instancia

Ficha   Tramitar   Instancia

Ficha   Tramitar   Instancia

Ficha   Tramitar   Instancia